



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00600-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que solicita a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, la creación de un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial Hato Mayor.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Cristóbal Venerado Castillo Liriano, por la provincia Hato mayor.

Objetivo de esta iniciativa:

Solicitar a la Suprema Corte de Justicia y al Consejo del Poder Judicial, la creación de un Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Judicial Hato Mayor.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.136-06, del Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la República.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Dos artículos.

Observaciones:

El objetivo primordial de este proyecto de ley es crear el Tribunal de niños, niñas y adolescentes para la Provincia de Hato Mayor, para que conozca de los asuntos contenciosos y administrativos concernientes a los menores de dieciocho años de edad.

En el Distrito Judicial a la Provincia Hato Mayor no existe Tribunal de niños, niñas y adolescentes que conozcan de los asuntos judiciales pertenecientes a los menores de 18 años. Los tribunales de niños, niñas y adolescentes constituyen jurisdicciones especiales dentro del organigrama judicial de la República Dominicana para atender los asuntos judiciales de carácter contencioso y administrativo concerniente a las personas humanas menores de 18 años creados en el año 1994 mediante la Ley 14- 94

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	